Gordo», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocu-panto de buena fe. Dicha finoa ha sido tasada en la cantidad de mil posetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la auto-rizacion concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del aía uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a lavor de don Ramón Gracia Balaguer, con domicilio en Villanueva del R. Sierra (Teruel), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación so describe: Rustica, en término municipal de Villanueva del R. Sierra (Teruel), paraje denominado «Cabezo Gordo», con una superficie de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Leonardo García Lezaro; Sur, Miguel García Montes; Este, Rudesindo Millan Simón, y Oeste, Camino del Monte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montalbán al tomo treinta y dos, libro dos, folio ciento sesenta y cinco, finca descientos treinta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince dias a partir

c! de mii posetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince dias a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de lacticienda de Teruel, siendo, también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a caba los trámites conducentes a la ofectividad de capacia.

de la Direction General del Factimonio del Estado se nevaran a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto su dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Teruel para quo, en nombre del Estado, com-parezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decroto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Fl Ministro de Bacienda. ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 432/1974, de 7 de febrero, por el que se acuerda la snajenación directa de una finca rús tica sita en término municipal de Villanueva del R. Sierra (Teruel), en favor de su ocupante.

Don Ramón Gracia Balaguer he interesado la adquisición ditenta de una finca rústica, sita er el término municipal de Villanucva del B. Sierra (Teruel) paraje denominado «So mana Baja», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mit cien pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Ilucienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorescion concedida por el artículo sesenta y tres de la Le del Patrimonio del Estado de quínce de abril de mil nove cientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y pre-via deliberación del Consojo de Ministros en su reunión del die uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.\*

## DISPONGO ·

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación diretta a favor de don Ramon Gracia Balaguer, con domicilio en Villanueva del R. Sierra (Teruel), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rustica, en término municipal de Villanueva del R. Sierra (Teruel), paraín denominado Sociena Rustica. perficie de cinco mil custrocientos sesenta y un metros cua diados, y los linderos siguientes: Norte, Cecilio López Julian; Sur, José Ruiz Blasco; Este, Camino de Allueva, y Oeste, Atanasio Colas Galve

Atanasio Colas Galve
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montalban al
fomo treinta y dos, libro dos, folio ciento sesenta y siete, finca
doscientes treinta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enalenación es
el de dos mil cien pesetas, las cuales deborán ser ingresadas
en el Tesoro por el adquirente en el plaz; de quince días a
partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación
de Hacienda do Teruel, siendo, tambien, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del ex-

pediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Decreto.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Teruel para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE HIMÓ

DECRETO 433/1074, de 7 de febrero, por el que se nnerello 4331/11/4, the r the teoreto, par et que se acuerda la enajenación directa de una finca rús-tica sita en término municipal de Villanuova del R. Sierra (Teruel), en favor de su ocupante.

Den Ramon Gracia Balaguer ha interesado la adquisición Den namon tracia Baaguer in interesade la auquisitori directa de una finca rústica, sita en el término municipal de Villanucva del R. Sierra (Teruel), paraje denominado "Fuen Podrida", propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fo. Dicha finca ha sido tasada en la candidad de mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la auto-rización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta doi Ministro de Hacienda y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

# DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Gracia Balaguer, con domicilio en Villanueva del R. Sierra (Teruel), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe. Hústica, en termino municipal de Villanueva del R. Sierra (Teruel), de la finca propindad del Estado, que a continuación se describe. Hústica, en termino municipal de Villanueva del R. Sierra (Teruel), pareis depopulado Estado, que su puesta del R. Sierra (Teruel), pareis depopulado esta (Teruel), que su pareix de propindado esta (Teruel). rra (Teruel), paraje denominado Fuen Podrida», con una su-perficie de seis mil doscientos doce metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Emeterio Julián García; Sur. Teo-doro Julián Galindo; Este, Comunidad de Vecinos, y Oeste,

dora Julian Galindo, Este, Comunidad de Vecinos, y Oeste, Joaquin López Rubio
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montalbán al tomo treinta y dos. libro dos, folio ciento sesenta y nueve, finca doscientos cuarenta, inscripción primera.

Antículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quinco días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero de la Ministración

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevaran a cabo los trainites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado di Hacienda en Terusi para que, en nombre del Estado, com-parezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BABRERA DE (RIMO

DECRETO 434/1974, de 7 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rus-lica súa en termino municipal de Villanueva del E. Sierra (Teruel), en favor de su ocupante.

Don Ramon Gracia Balaguer he interesado la adquisición bon hamon Gracia Baiaguer no interesano la adquisición duceta de una finca rústica, sita en el término municipal de Villanueva del R. Sierra (Teruel), paraje denominado «Sol dei Monte», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ccupante de buena fe. Dicha finca ha side tasada en la cantidad de dos mil cuerrocientas posetas por los Servicios Técnitos del Ministerio de Hacienda

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el articulo sesenta y tres de la Ley

 $\chi_{i,j} = \{ (x_i, y_i)_{i=1}^{n}, \dots, (x_i, y_i)_{i=1}^{n} \}$ 

del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil nove-

cientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia una de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO

Articulo primero.—De conformidad con lo dispueste en el articulo sesenta y tres de la Ley del Fatrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Gracia Balaguer, con domicillo en Villanueva del R. Sierra (Teruei), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, en término municipal de Villanueva del R. Sierra (Teruei), paraje denominado «Sol del Monte», con una superfície de catorce mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes. Norte y Este, Víctor Anadon Prats; Sur, Vicente Julián Millán y Comunidad de Vecinos, y Oeste, Vicenta Simón Lázaro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montaibán al tomo treinta y dos, libro dos, folio ciento sesenta y tres, finca doscientos treinta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quínce dias a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

sente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Teruel para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 435/1974, de 7 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rús-tica sita en término municipal de Villanueva del R. Sierra (Teruel), en favor de su ocupante.

Don Ramón Gracia Balaguer ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en el término municipal de Villanueva del R. Sierra (Teruel), paraje denominado «Calvario», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda. Haclenda

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil nove-

cientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Gracia Balaguer, con domicilio en Villanueva del R. Sierra (Teruel), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se des cribe: Rústica, en término municipal de Villanueva del R. Sierra (Teruel), paraje denominado «Calvario», con una superficie de quinientos doce metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, José López Julián; Sur. casco urbano; Este, Francisco Domingo Gimeno, y Oeste, HDM de Miguel Andreu Hernando.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montalbán al tomo treinta y dos, libro dos, folio ciento setenta, finca doscientos cuarenta y uno, inscripción primera.

cientos cuarenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince dias a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Teruel para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ANTONIO BAHRERA DE IRIMO

DECRETO 436/1674, de 7 de febrero, por el que se neuerda la enajenación directa de una finca ur-bana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Coreses, sin número, en lavor de su ocupante.

Don Angel Manteca Huerta ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Morsleja del Vino (Zamora), calle Coreses, sin número, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de quinientas noventa y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Fatrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos

sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de guince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Angel Manteca Huerta, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), calle Coreses, sin número, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zatroana, en termino municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Coreses, sin número, con una superficie de ciento
diccinueve metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha y fondo, Angel Manteca; izquierda, calle.

Inscrita en el Begistro de la Propiedad de Zamora al tomo
mil trescientos veintiocho, libro cuatro, folio nueve, finca tres
mil ochocientos uno, inscripción primera.

Artículo segundo.-El precio total de dicha enajenación es Articulo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de Quinientos noventa y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirento en el plazo de quince dias a partir de la notificación de la adjudicación per la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del respecto. presente Decreto.

.. Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán de la Direction Central del Patrimonio del Estado, se literaran e cabo los tràmites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hecienda de Zamora para que, en nombre del Estado, com-parezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 437/1974, de 7 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca ur-bana sita en término municipal de Moraleja del Vina (Zamora), calle Coreses, sin número, en favor de su ocupante.

Don Angel Manteca Huertas ha interesado la adquisición directs de una finca urbana sita en el término municipal de Mo-raleja del Vino (Zamora), calle Coreses, sin número, propiedad del Estado, de la que-el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de setecientas cua-renta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Pa-trimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos se-

senta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,